



Quinte marañesio.

SESO QUINTO. VEJTE  
REAR. VEJTE. A VO DE SEJE  
SETECEJTES Y QV. REN-  
TA Y SEJTE.

Conuale con el nombriandole por tal fiel Contador, on sus  
Atencuas, y enfermedades, asegurando por en medio la suana,  
y el Suplicante con el Conuelo de Especial favor, que en  
Elle Venuria de la alta Justificacion de la Tria, haviendolo qde  
y ser publico y conuanre la General approval conque este mi  
nistro, y su Padre, han desempenado dho Encargo por tantos años,  
y que Consta a los Cavalleros yndividuos de este Ayuntamiento  
por publico, y por que lo han Experimentado y visto así, en sus  
Exercicios, tiempos, que han sido fieles Excutores, por la Contri-  
bua asistencia que tienen en dhas Carrerías para velar et  
bien publico, descan. la Tria. premiar con el Ministerio y  
distribute en su trabajo, en quanto le sea posible. desde luego le  
Subita de dho Empleo de fiel Contador de ellas, con todos sus  
honores, Rentas, Gages, y Emolumentos que le corresponden, du-  
rante su Vida, en atención a sus méritos; Y en su Lugar non  
bra por tal fiel Contador, a el dho D. Juan. de Miras, su hijo,  
sin que perciba cosa alguna, hasta el fallecimiento de  
dho su Padre, en cuyo Caso gozará de dha Venuria  
Gages, y Emolumentos; Y así se le haga saber, para que  
le conste, y den su aprobación; Y para la approval de este  
Acuerdo, se cite Generalmente para el primer Cavil-  
do ordinario.

Apelar on

Salicion por Juicio de Apellacion en el pleito que sigue  
Miguel Garcia Lora yada, Procurador en nombre de  
D. Juan. Belanda, con D. Juana Rubia, Viuda  
de D. Joseph Belanda, y sus hijos menores, ante Juicio  
nio Rosa y Baros, Escrivano de Numero de Juan

